



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Dda. #19100-4089001-2019-00188-00 Ejecutivo

Auto Interlocutorio No.210

Bolívar Cauca, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Observándose que el trámite procesal se ha ajustado a las exigencias del artículo 448 del C.G.P., se impone continuar con lo preceptuado en los artículos 450 a 452 ibidem en concordancia con lo normado en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2.022 y artículo 3 del Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022. De acuerdo además con la agenda de esta Judicatura, se programará su realización virtual, haciendo las advertencias de rigor. Por lo brevemente expuesto el Juzgado, DISPONE:

1. SEÑALAR el día martes seis (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) para llevar a cabo el remate del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No 122-14371 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, Código catastral 191000002000000280126000000000, denominado Los Higueros, ubicado en la Vereda La Monja Municipio de Bolívar Cauca, propiedad de la parte demandada.

2. La licitación comenzará a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible de esta LICITACIÓN la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo de conformidad con el artículo 448 del C.G.P. y previa consignación del 40% del mismo avalúo (Art. 451 del C.G.P.), sobre los derechos del bien inmueble avaluado en la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$3.378.000).

3. ORDENAR que a cargo de la parte actora se enuncie al público el remate mediante su inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en el periódico Nuevo Liberal o El País, o en la emisora Bolívar Stéreo, en los términos y para los fines previstos indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

4. Con la copia o constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate a través del correo institucional del Juzgado [j01prmunbolc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmunbolc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

5. Téngase para todos los efectos que el auxiliar de la justicia que actúa dentro del presente proceso como secuestre es la Dra. ADRIANA GRIJALBA HURTADO,

identificada con cédula de ciudadanía número 34.546.966, residente en la carrera 5 No.9-72 Barrio El Empedrado de Popayán Cauca, Cel.314 7200443.

6. ADVERTIR a quienes actúan, intervienen y se interesen en intervenir en este asunto:

6.1. Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión - sea un código o link propiamente dicho- a quienes lo soliciten previamente enviando la respectiva petición dirigida al correo institucional: j01prmunbolc@cendoj.ramajudicial.gov.co La plataforma de conexión será Lifesize, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online.

6.2. Que a efectos de los artículos 451 y 452 del C.G.P., los que pretendan oportunamente hacer posturas en la subasta deberán enviarlas al correo institucional del juzgado para su custodia: j01prmunbolc@cendoj.ramajudicial.gov.co. Dicha remisión por razones de reserva deberá tener un contenido cifrado o con clave que además se usará con la confirmación de lectura como opción de mensaje, para ser verificados una vez venza la hora fijada y hacer la adjudicación al mejor postor que cumpla los requisitos indicados.

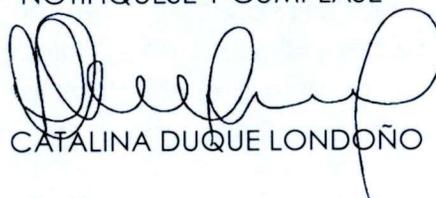
6.3. Que los interesados deberán remitir al correo institucional del Juzgado, sus datos precisos de contacto, indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su tarjeta profesional y/o de cédula de ciudadanía y documentos legibles que pretendan hacer valer.

6.4. Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos.

7. EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada.

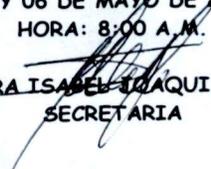
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

  
CATALINA DUQUE LONDOÑO

Rad.2019-00188-00

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
BOLIVAR - CAUCA-  
POR ESTADO No. 040  
HOY 06 DE MAYO DE 2024  
HORA: 8:00 A.M.

  
SANDRA ISABEL TAQUI HOYOS  
SECRETARIA